

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Sociedad general de Autores de España se ha dirigido a este Ministerio en demanda de que se esclarezcan ciertos preceptos legales referentes a la inscripción, no bien determinada, en el Registro de la Propiedad Intelectual, de los diferentes objetos jurídicos de propiedad literaria o artística que pueden dimanar de la moderna modalidad sonora del cinematógrafo.

La ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, con su Reglamento de 3 de septiembre de 1880, son los que regulan hasta ahora, siquiere sea de una manera deficiente, los derechos de autor. Y aunque aquélla, en su artículo 1.º, al definir cuáles obras han de ser objeto de los beneficios de la propiedad, establezca que habrán de reputarse tales las científicas, literarias o artísticas que puedan darse a luz por cualquier medio; y aun cuando el Reglamento nos diga, en su artículo 1.º, que para los efectos de la ley de Propiedad Intelectual hemos de conceptuar como obras todas las que se produzcan y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampación, la autografía, la fotografía o cualquier otro de los sistemas impresos o reproductores, o que se inventen en lo sucesivo, es indudable que habiendo llegado el cinematógrafo a perfección insospechada para el legislador, se hace preciso aclarar o interpretar ciertos concep-

tos de la ley y del Reglamento, para que ni en unos ni en otros exista nunca motivo de duda ni ocasión de que el Registro de la Propiedad Intelectual, al interpretar algunos casos, pueda no garantizar cumplidamente los derechos de los autores; que no ha de aplicarse esta ley sólo por vía de hermenéutica o según el concepto personal del funcionario, sino estableciendo normas generales claras y, a la vez, dúctiles en lo posible que alejen o hagan menos probable el perjuicio de quienes pudieran ser beneficiarios de la ley.

Que se aclaren normas en el Registro de la Propiedad Intelectual, por lo que respecta a la inscripción de argumentos y partituras de películas, es lo que interesa de este Ministerio la Sociedad general de Autores de España, y, en efecto, del estudio de la ley de Propiedad Intelectual y de su Reglamento salta a la vista la imperiosa necesidad de aclarar algunos de sus artículos. Y sentado que la película, tanto la llamada muda como la sonora, es una obra artística, dada a luz por medio de producción, y que, por la tanto, es el "film" en todo caso objetivo jurídico de propiedad intelectual, habría que determinar: cuántos y cuáles son los factores que en la película intervienen como productores o, mejor dicho, engendradores, de lo que ha de ser objeto de propiedad artística y literaria.

Aunque existen criterios que pretenden ser tenidos por autores o colaboradores artísticos a cuantos intervienen más o menos directamente en la confección de una cinta, de acuerdo con la ley y del concepto de creación intelectual directa que el de "autor" representa, en una película son a no existen más autores que aquellos que han creado los elementos esenciales de la misma, que son—también conforme en esto el Convenio de

Berna—el autor del argumento, el del guión o escenario, el del diálogo, el de la parte cantable y el compositor. Los cinco engendran con su actuación un derecho de propiedad literaria y artística, para cuyo reconocimiento y defensa han de someterse a distintas normas o requisitos, unos de éstos bien determinados en la ley y su Reglamento, y otros, bastante dudosos o ambiguos, según la experiencia viene demostrando. Refiérese esta disposición ministerial más concretamente a la película sonora, porque la muda, a más de no proyectarse ya, no sugiere dificultad en cuanto a la interpretación de la ley y su Reglamento.

Expuesto lo que antecede y vistos los informes del Registro general de la Propiedad Intelectual y de la Asesoría jurídica de este Ministerio:

Resultando que la Sociedad general de Autores de España ha solicitado de este Ministerio que se aclaren las normas que han de seguirse en el Registro general de la Propiedad Intelectual, por lo que respecta a la inscripción de argumentos y partituras de películas:

Resultando que el Registro general de la Propiedad Intelectual ha informado que pueden inscribirse los libretos de las obras cinematográficas ateniéndose para ello al párrafo segundo del artículo 26 de la vigente ley de Propiedad Intelectual y al artículo 22 del Reglamento de la misma:

Resultando que se ha creado con la producción cinematográfica una modalidad, en lo que se refiere a la propiedad intelectual, que, por razón de tiempo, no pudo prever ni regular el legislador, originándose con ello en la actualidad una laguna, en lo que a la producción cinematográfica hace referencia, a los efectos de determinar el régimen de registro a que ha de someterse esta nueva faceta, aspecto o modalidad de la propiedad intelectual, y su necesaria y lógica consecuencia el derecho de autor, en evitación de posibles fraudes:

Considerando que del contenido de los preceptos jurídicos hoy vigentes, reguladores de la propiedad intelectual y del régimen a que ha de ajustarse dicha propiedad hasta llegar a adquirir existencia legal reconocida y protegida a favor del autor, pueden por analogía y por una interpretación extensiva aplicarse a este nuevo concepto del derecho de autor, resolviendo con ello la duda que plantea la aplicación de los preceptos hoy vigentes sobre la materia:

Considerando que el legislador, al emplear en la vigente ley de Propiedad Intelectual las palabras "obras dramáticas y musicales", quiso sin duda alguna referirse a todas las producciones escénicas en general, teniendo en cuenta la forma de exteriorización del pensamiento del autor; y existiendo indudablemente grandes analogías, si no en su concepción y desarrollo técnico, si en su forma externa, entre las obras dramáticas y las producciones cinematográficas mudas y sonoras,

Este Ministerio se ha servido resolver que, hasta tanto no exista una nueva ley reguladora de la propiedad intelectual, se apliquen, para la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de argumentos y partituras que han de constituir parte integrante de la producción cinematográfica, los mismos requisitos determinados para la inscripción de obras dramáticas y musicales.

En su consecuencia, será necesario para la inscripción presentar tres ejemplares impresos o

hechos a máquina, si la parte literaria y musical no llegare a proyectarse juntamente con la producción cinematográfica, en cuyo caso tendrán la consideración de obras literarias. Por el contrario, si la producción cinematográfica llegare a proyectarse en público, debe bastar la presentación de un solo ejemplar manuscrito de la parte literaria y otro de toda la melodía, acompañando fotografías de las escenas principales de la producción cinematográfica, así como también se hará constar el "metraje" de la cinta y cuantos datos sirvan de individualización e identificación de la obra.

Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos y para que se sirva, a su vez, ponerlo en conocimiento del Registro general de la Propiedad Intelectual y de la Sociedad general de Autores de España. Madrid, 29 de marzo de 1935. — P. D., Mariano Cuber.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 1 abril 1935).

Ilmo. Sr.: Para armonizar la marcha de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza con la establecida en Orden de 23 del actual para Universidades en cuanto al período de inscripción de matrícula por alumnos no oficiales,

Este Ministerio ha resuelto que dicho período se abra el día 16 de abril próximo hasta el 15 de mayo, inclusive, con derechos ordinarios, y desde el día 16 al 31 de mayo, con derechos dobles.

Al día siguiente de cerrado el Registro de matrícula, los Directores de los Centros comunicarán al Ministerio el resultado de las inscripciones en todas las asignaturas.

Las prescripciones de esta Orden quedan referidas al presente curso académico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de marzo de 1935. — Por delegación, Mariano Cuber.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 1 abril 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.846.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Gallur y que fué declarada oficialmente en el pasado mes.

Las Compañías del ferrocarril Zaragoza-Bilbao y Gallur-Sádaba continuarán exigiendo para la facturación de animales de la citada especie la guía de origen y sanidad en las estaciones de Luceni y Gallur, Cortes y Tauste, por existir otros focos en pueblos limítrofes. Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 3 de abril de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.847.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ricla y que fué declarada oficialmente con fecha 3 del pasado enero.

Las Compañías del ferrocarril M. Z. A., dejarán de exigir, para la facturación de animales de la citada especie, la guía de origen y sanidad en las estaciones de Calatorao, Ricla y Morata de Jalón.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 3 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

* * *

Núm. 1.848.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad peste porcina, en el término municipal de Ariza, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicada a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en las cochiqueras donde se albergan, que es la zona declarada infecta.

Las compañías del ferrocarril de M. Z. A. y Ariza a Valladolid, exigirán en las estaciones de Cetina, Ariza y Santa María de Huerta, Monteagudo de Vicarías y Chieritoles, para la facturación de animales de la especie porcina, la correspondiente guía de origen y sanidad, sin cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 3 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

* * *

Núm. 1.849.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad peste porcina, en el término municipal de Bortalba, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en las cochiqueras donde se albergan, que es la zona declarada infecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 3 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.845.

BUSCAS.—Circular.

El Sr. Administrador del Manicomio de Ntra. señora del Pilar de esta Capital, me comunica haberse fugado de dicho establecimiento, el procesado demente recluído en el mismo, Desiderio Beamonte Laborda, natural de Valpalmas, de 34 años de edad, bajo, recio; viste traje de pana con vivos encarnados, camisa de listas azules, alpargatas blancas y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, dando inmediatamente cuenta de su detención, caso de ser habido, bien al Sr. Administrador del Manicomio o a este Gobierno civil.

Zaragoza, 3 de abril de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.**SECCION QUINTA**

Núm. 1.803.

Jefatura de Obras públicas.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Puente de Santa Isabel a Zuera y de Poliñino a la de Madrid a Francia, kilómetros 1 y 2 y 11 al 13 respectivamente, el contratista D. Salvador Cuota, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 4 de julio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Javier Mutuberria.

* * *

Núm. 1.804.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Poliñino a la de Madrid a Francia, kilómetros 7 al 10, el contratista D. Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de junio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Javier Mutuberria.

Núm. 1.809.

Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 23 del actual, ha dictado la siguiente

«Providencia: Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Munébrega, con motivo de la construcción de la carretera de Ateca a Munébrega, trozo 1.º:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Munébrega la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 33, de fecha 8 de febrero de 1935, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 23 de marzo de 1935.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.808.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

Convocatoria para la provisión de Escuelas por Concursillo.

En cumplimiento de lo que se ordena en el artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 29), esta Sección administrativa anuncia, para su provisión mediante «Concursillo», las siguientes Escuelas que actualmente existen vacantes, en las localidades que a continuación se mencionan:

Vacantes para Maestras.

Quinto, unitaria, núm. 2, vacante en 30 de marzo de 1935, resultas turno 3.º

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de la Protección de Huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas, habrán de dirigirse a esta Sección administrativa, antes del día 15 del actual, en cuya fecha y hora de las doce, en el local de esta Sección, se procederá por la Comisión que señala el apartado e) del artículo 1.º a la adjudicación de las vacantes anunciadas y sus resultas, a cuyo acto quedan convocados los interesados, de conformidad con lo que dispone el apartado c) del citado artículo.

Zaragoza, 1.º de abril de 1935.— El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 1.807.

Provisión de Escuelas.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de diciembre de 1934 (*Gaceta* de 15 y 29 del mismo), una vez resueltos los concursillos locales, esta Sección administrativa anuncia, para su provisión, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas vacantes en esta provincia que se expresan a continuación:

Maestros.

Cuarte de Huerva, unitaria, 271 habitantes.

Maestras.

Badules, unitaria, 389 habitantes.— Maluenda, párvulos, 1.927 habitantes.— Morata de Jiloca, párvulos, 1.267 habitantes.— Torralvilla, unitaria, 452 habitantes.— Villadoz, mixta, 627 habitantes.

Por turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria:

Zaragoza, Sección graduada de párvulos «Andrés Recarte», 162.121 habitantes.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y sello de la Protección de Huérfanos del Magisterio, de 0'50 pesetas, con hojas de servicios certificadas por las respectivas Secciones, y cuantos documentos justifiquen el derecho de los solicitantes, serán presentadas en esta Sección administrativa, antes del día 15 del actual, en cuya fecha y hora de las doce, se procederá por la Comisión de adjudicación de vacantes, en esta Sección, a la provisión de las mismas conforme a las normas señaladas en los Decretos citados y Orden ministerial de 24 de enero último (*Gaceta* de 5 de febrero).

Zaragoza, 1.º de abril de 1935.— El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

SECCION SEXTA

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.837.— Nonaspe.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cabecera del Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentarse los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.835.— Plasencia de Jalón

1.842.— Sierra de Luna

1.844.— Villanueva de Huerva

Apéndice al amillaramiento.

1.839.— Mezalocha

1.841.— Castejón de las Armas

1.844.— Villanueva de Huerva

Censo de campesinos.

1.833.— Malpica de Arba

1.835.— Plasencia de Jalón

1.839.— Mezalocha

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.841.— Castejón de las Armas

Padrón de cédulas personales.

1.835.— Plasencia de Jalón.

1.844.— Villanueva de Huerva.

Recuento general de ganadería.

1.835.— Plasencia de Jalón.

1.838.— Aguilón.

1.839.— Mezalocha.

1.840.— Fréscano.

1.841.— Castejón de las Armas.

1.842.— Sierra de Luna.

1.843.— Cervera de la Cañada.

1.844.— Villanueva de Huerva.

Repartimiento general.

- 1.834.— Plasencia de Jalón.
 1.836.— Layana.
 1.837.— Nonaspe.
 1.838.— Aguilón.
 1.839.— M. zalocha.
 1.841.— Castejón de las Armas.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.835.— Plasencia de Jalón.
 1.844.— Villanueva de Huerva.

Rectificación del Censo de campesinos.

- 1.844.— Villanueva de Huerva.

* * *

TARAZONA

Núm. 1.834.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la subasta para la contratación de la obra de construcción de 105 nichos individuales en el Cementerio municipal, para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con 4'50 pesetas, más un timbre municipal de 0'50 pesetas, en la Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición, el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 10.220'59 pesetas, el cual constituirá la fianza para el que resulte rematante.

La subasta tendrá lugar, con arreglo a lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Síndico. El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Constancio Núñez.

Los pliegos de condiciones y proyecto se hallan de manifiesto en Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago de los derechos reales e impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de las obras que se contratan y toda clase de anuncios de subasta.

Tarazona, 2 de abril de 1935.—El Alcalde, Francisco Lario.—El Secretario, Constancio Núñez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de 105 nichos individuales en el Cementerio municipal de esta ciudad, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, y de los pliegos de condiciones a que se refiere y con capacidad legal para contratar, se comprometo a la realización de dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

CALATAYUD

Núm. 1.635.

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1935:
 Sesión ordinaria del día 6. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1934, que arroja un superávit de 92.916'31 pesetas.

Autorizar a Luis Lassa para que extraiga piedra en terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en carretera de Soria.

Desestimar nuevamente un escrito de Amadeo Saigué, en el que reclama contra cuota del vertido aplicada a su casa.

Autorizar a los señores siguientes para que realicen las obras que tienen solicitadas en fincas de su propiedad: Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, José Vargas y Baltasar Zuriaga.

Declarar zona de peligro un trozo de monte situado en el barrio de la Paz, interesando se desalojen las casas que se hallan emplazadas debajo del mismo.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el expediente instruido con motivo de una solicitud de doña María Gómez.

Conocer, previa lectura, aprobándolo, el pliego de condiciones para la subasta de las obras de demolición del Cuartel de la Merced, acordándose exponerlo al público por tiempo reglamentario.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Fulgencio Casado, Gregorio Embid, Clemente Angulo y Bernabé Peñalosa, y desestimar la petición elevada por Benigno Serrano, por no reunir las condiciones exigidas.

Designar al Concejal Sr. Ruiz Mendoza para que represente al Ayuntamiento en la Sociedad "Amigos de la Escuela".

Acceder a lo interesado por el Jefe de la Cárcel, en sentido de instalar un teléfono en la Prisión.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio del Administrador del Mercado, dando cuenta de los servicios prestados durante el mes de enero.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Sr. Marraco y Diputados que han intervenido en la cesión del Cuartel de la Merced al Ayuntamiento.

Idem el sentimiento por el fallecimiento del Cabo de la Guardia municipal Florencio Forcén.

Autorizar al Concejal Sr. Sánchez Palacián para que presente un pequeño proyecto de defensa de la Escuela de Casas Baratas, en evitación de que sea nuevamente robada, y para que adquiera material pedagógico con destino a la Escuela de la Correa.

Sesión ordinaria del día 13. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, que arroja una suma total de 135.877'51 pesetas.

Idem id. la cuenta de Depositaria correspondiente al cuarto trimestre de 1934, y de la que resulta una existencia para el trimestre siguiente de 98.957'88 pesetas.

Igualmente, previa lectura, fué aprobada una relación de facturas presentadas por Intervención, por una cantidad total de 16.989'46 pesetas.

Aprobar el escrito de alegaciones que el Ayuntamiento presenta en el recurso interpuesto por el Cabildo de Santa María, contra acuerdo de este Ayuntamiento.

Constituir una nueva Junta repartidora para la exacción del arbitrio de vinos en la zona libre, autorizando a la Alcaldía para que adopte las medidas necesarias a tal fin.

Aprobar un informe del señor Interventor sobre la forma en que se ha de pagar a los empleados del servicio de limpieza la gratificación acordada por servicios de incendios.

Indemnizar a doña María Gómez con la cantidad de 300 pesetas, los daños causados por el colector del alcantarillado en finca de su propiedad.

Autorizar a Francisca Lorente para que instale en las puertas de los Teatros un puesto de venta de artículos de cinco céntimos.

Instalar en la plaza del Carmen una lámpara de luz eléctrica, conforme solicitan varios vecinos.

Requerir a los señores ocupantes del edificio que ha de convertirse en Casa de Correos y Telégrafos

para que desalojen los locales que disfrutan, previo pago de las indemnizaciones legales.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Gregorio Serrano y Tomás Pascual.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero.

Aprobar las listas de Beneficencia para 1935 y que comprende un número de 124 familias.

Designar vocales de la Comisión de Festejos a los señores Ostáriz y Zarazaga.

Quedar enterada la Corporación de un telegrama del Gobierno civil, reponiendo en la Alcaldía al Alcalde suspendido Sr. Sancho.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia los Diputados señores Lahoz, Gaspar y Pérez, por las gestiones que realizan en varios asuntos municipales.

Proceder a la reparación urgente de varios tabiques que se han desprendido en la Escuela de la Correa.

Proceder al reparto de la leña que posee el Ayuntamiento entre las familias pobres incluídas en la Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Devolver a la Compañía Telefónica Nacional las cantidades ingresadas indebidamente por arbitrio de vertido.

Autorizar a Gregorio López para que efectúe obras en el Cementerio.

Conceder el socorro reglamentario a María Garullo, viuda del Cabo de la Guardia municipal fallecido, Florencio Forcén.

Denegar la pretensión de aumento de sueldo solicitado por los Vigilantes nocturnos.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente una instancia del Médico tocólogo.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Manuel Soriano, Antonio Cascajo y Teresa Gil.

Conceder los permisos interesados para realizar obras y colocar letreros a Viuda de Mariano Alfonso, Manuel Cervera, José Francia, Donato Pola y Gregorio Maluenda.

Autorizar a Martín Gimeno Bonavilla para colocar un coche taxímetro para servicio público.

Idem a la Presidencia para que cumplimente un oficio del Ministerio de Comunicaciones, referente a la proyectada Casa de Correos y Telégrafos.

Idem id. para que lleve a cabo la encuadernación de los "Boletines Oficiales" de la provincia y otras publicaciones de interés.

Que la Comisión de Fomento revise la clasificación de calles, a efectos fiscales, proponiendo al Ayuntamiento las modificaciones que juzgue oportunas.

Quedar enterada la Corporación de una carta de D. Ramón Sancho, a la que acompaña certificación facultativa que acredita que no toma posesión de la Alcaldía por encontrarse enfermo.

Que una Comisión visite al señor Sancho, exponiéndole la difícil situación en que se encuentra el Ayuntamiento, debido a la falta de Alcalde-Presidente, que hace que numerosos asuntos no puedan ser resueltos.

Satisfacer, por una sola vez, los gastos de impresión de una circular y reglamentos de la Asociación de "Amigos de la Escuela".

Interesar de la Presidencia gestione con toda actividad la contratación con el Banco de Crédito Lo-

cal del préstamo necesario para la construcción del Grupo escolar.

Sesión ordinaria del día 27. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo, que arroja un importe total de 128.015'66 pesetas.

Ceder a Pedro Gil Ceamanos, de Huérmeda, un trozo de terreno de acuerdo con lo informado por la Comisión.

Autorizar a María López y a Mariano Martínez para realizar obras en el Cementerio.

Idem a la Alcaldía-Presidencia para que impugne la inclusión en la contribución urbana, llevada a cabo por los empleados del Estado, con respecto a los edificios Matadero y Mercado.

Idem a Vicente Melendo, Luis Mateo y José Yagüe, para efectuar obras en casas de su propiedad.

Idem a Ceferino Sancho, para que sitúe en la parada de taxímetros un nuevo coche.

Que pase a informe del Aparejador una instancia de Casiano Mateo, denunciando una casa como ruinosas.

Aprobar un escrito de la Comisión de Fomento, que comprende las condiciones en que se ha de expropiar el inmueble que Jesús Verón posee en el paseo de Sixto Celorrio, para la alineación de esta vía pública.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter permanente, a Florencio Gállego, Bienvenido Muñoz y Gregoria García; y con el de temporal, a Andrés Hernández, Pedro Gil, Juan Maestro, Camila Sánchez, Cecilio Alejandre, Ruperto Martínez y Florencio Mateo.

Designar a D. Waldo Ferrer vocal de la Junta Pericial, que debe ser reorganizada con arreglo a la Ley.

Que pase a informe de la Comisión de Propiedades un escrito de Pablo Mateo y otros, en el que piden autorización para utilizar el horno de yeso existente en el Cuartel de la Merced.

Satisfacer a María Garulo la pensión concedida en mensualidades de 75 a 100 pesetas, según tiene

Calatayud, 16 de marzo de 1935. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión de 20 de marzo de 1935. — Conforme el Ayuntamiento. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Manuel Martínez.

CARIÑENA

Núm. 1.725.

Extracto de los acuerdos del mes de febrero de 1935.

Ordinaria del día 6. — Concurrieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Soria, Pardillos, Navarro y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas. Por unanimidad quedó aprobado el borrador del acta de la anterior sesión.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para 1935 y remitirlo a la Diputación provincial por duplicado para su aprobación, si procede.

Contestar al Gobierno civil de la provincia que resulta un promedio anual de pesetas 89.520'83 en los tres últimos ejercicios si se hacen las deducciones que enumera el art. 56 del Reglamento de funcionarios y, por tanto, este Ayuntamiento no se considera comprendido en el artículo 59 del mismo Reglamento.

Aceptar el puesto que se asigna a Cariñena en la Comisión organizadora de la Federación de

Municipios Aragoneses, pero recomendando que se dirija atenta comunicación al Ayuntamiento de Zaragoza para que acoja la idea con el calor que merece y colabore en el seno de esta Comisión, que presidiría su Alcalde o Concejal en que delegase.

Producir copias de las conclusiones de los Ayuntamientos de Belorado (Burgos), sobre el proyecto de ley Municipal, relativo a Haciendas locales y remitirlas a los pueblos del partido para que apoyen las justas aspiraciones consignadas.

Aprobar el pago de varias cantidades con cargo al presupuesto municipal ordinario y relativas a biblioteca, obras, carbón, materiales de construcción y socorros a reclutas en Caja.

Conocida oferta del Sr. Bellido, de Zaragoza, se acuerda encargarle la construcción de una balanza de 100 kilos de fuerza, para el Matadero público, por 250 pesetas y dejar para otra ocasión la reparación de la báscula de 6.000 kilos.

Enterados de las propuestas de modificaciones propuestas por la Unión de Municipios Españoles a la ley Municipal en proyecto.

Enterados de oferta de "acerita" para la pavimentación de las vías públicas.

Es tomada en consideración propuesta de instalación de relojes para controlar el servicio de vigilancia nocturna.

Enterados, por el Sr. Navarro, de haber quedado bien instruido el Agente municipal del modo de marcar las carnes destinadas al consumo público en el Matadero.

Contratar con el albañil de la localidad D. Tomás Castillo Royo, las obras de construcción de reformas en el piso principal de la casa número 6 de la calle Ribo, para habilitarlo en casa-habitación para el Oficial de la Guardia civil; se hizo público este acuerdo y requeridos los presentes para que objetasen las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente, el albañil Sr. Gracia Ferruz dijo que convenía que el Ayuntamiento designase un vigilante, ya que estimaba la cantidad de 1.825 pesetas que ofrece el Sr. Castillo insuficiente para salir airoso de su cometido.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos. Ordinaria del día 13.— Concurrieron los señores Larumbe, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Soria, Pardillos y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas y diez minutos. Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de los "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos hasta la fecha.

Se aprobó el contrato suscrito por el señor Alcalde en representación de la Corporación, y el albañil D. Tomás Castillo Royo, para las obras de habitación para casa-habitación del Jefe de la línea de la Guardia civil.

Se designó al vecino D. César Andrés Sanz para tallador en las operaciones de clasificación de mozos del reemplazo del Ejército del año actual y revisiones de reemplazos anteriores, con una remuneración de 50 céntimos por talla efectuada.

Enterada la Corporación de los actos a realizar para homenaje al Gobernador civil de la provincia.

Conformes con las cartas dirigidas por la Alcaldía a D. Bernardo Pérez, de Torralba de Ri-

bota y D. Angel Arcillero Franco, sobre la Federación de Municipios Aragoneses y enterados de las contestaciones obtenidas de ambos señores.

Enterados y conformes con la carta dirigida por la Alcaldía a D. José Bellido, de Zaragoza, encargándole la construcción de una balanza para el Matadero público y dejando para otra ocasión la reparación de la báscula de 6.000 kilos de fuerza.

Que los señores de la Comisión de Fomento visiten las obras de ampliación y reforma de la Casa cuartel de la Guardia civil, efectuadas por el albañil D. Gregorio Gracia Ferruz y que, de encontrarlas conforme, efectúen la recepción de las mismas, terminar de pagar al artesano y devolverle la fianza.

Conformes con el pago efectuado por la Caja de Previsión Social de Aragón por cuenta de este Ayuntamiento y empréstito concertado, de pesetas 304'69, por gastos de contrato y su escritura, quedando un crédito a favor de este Ayuntamiento de 4.695'31 pesetas de las 38.008'24 concedidas en préstamo para atenciones de Primera enseñanza, una vez deducidas las 33.008'24 ingresadas en la Caja de Depósitos para atender a la construcción escolar.

Aprobados varios recibos y facturas presentados con cargo a fondos municipales.

Que el Concejal Sr. Losilla ejerza la representación de este Ayuntamiento, con el señor Alcalde, en la Junta local de Viticultores, a la que se convocará inmediatamente.

Enterados de telegramas expedidos a los Diputados a Cortes por Zaragoza y su provincia y Presidentes del Consejo de Ministros y del Congreso de Diputados para apoyar la viticultura, de acuerdo con las aspiraciones de la Confederación Nacional de Viticultores.

Conferir poder y representación bastante al Alcalde D. Joaquín Larumbe Garralda, para que intervenga en la contratación de designación de Gestor de construcción del camino vecinal de Encinacorba a Cariñena.

Enterados con minuciosidad del estado en que se encuentran las negociaciones y circunstancias para la construcción de dicho camino vecinal.

El Sr. González dice al Sr. Larumbe, que la Comisión de Gobernación necesita saber el precio de coste e instalación de los relojes de control del servicio de vigilancia nocturna y su funcionamiento, para poder informar a la Corporación.

A propuesta del Concejal Sr. Arcillero, por unanimidad se acuerda hacer constar la gratitud de la Corporación al Instituto religioso de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, por la inmensa labor educadora realizada en esta ciudad y nombrar hija adoptiva de la misma, a la Hermana Matilde Lasobras, por los extraordinarios méritos contraídos durante treinta años regentando a la Escuela de párvulos, dando innumerables pruebas de abnegación, amor y sacrificio a los niños; inscribir el nombramiento en un diploma o pergamino artístico para entregarlo a la interesada, con la mayor solemnidad, y abriendo una suscripción popular de cuotas de 10 céntimos como mínimo y una peseta como máximo, para costear el diploma y el acto.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.828.

BLATJE PALLACH, José; de 25 años, comerciante, sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado número 2, de esta Ciudad, para ser ingresado en Prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 68 de 1935, sobre estafa, y satisfacer las responsabilidades a que asimismo fué condenado en el citado juicio.

Núm. 1.828.

RODRIGUEZ JAUREGUI, Santiago; de 28 años, soltero, comerciante, sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, a fin de ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 68 de 1935, sobre estafa, y satisfacer las responsabilidades a que también fué condenado en el meritado juicio.

Núm. 1.829.

ABASCAL GUERRERO, Juan; de 24 años, soltero, vendedor ambulante, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresado en prisión y extinguir la pena de cinco días de arresto que le fué impuesta en el juicio de faltas número 69 del año actual, sobre estafa, y satisfacer las responsabilidades a que fué condenado en el meritado juicio.

Núm. 1.829.

LOPEZ PVEDA, Victoriano; de 25 años, vendedor ambulante, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 69 del corriente año, sobre estafa, y satisfacer además las responsabilidades a que fué condenado en el meritado juicio.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.830.

JUZGADO NUM. 1

D. José M.^a Martín Clavería, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fueron condenados los responsables civiles subsidiarios en causa seguida en este Juzgado bajo el número 980 de 1932 contra Alfonso Aisa Valero, sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Un automóvil, marca «Buick», matrícula B. 17.615 motor número 1391355, conducción interior, pintado color canela: tasado en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audientia de este Juzgado, el día diecisiete de abril próximo a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que el referido vehículo se encuentra depositado en poder de la Sociedad Monzón Hermanos, con domicilio Armas, 37, 2.^o, quien lo exhibirá a cuantos deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — José M.^a Martín Clavería. — Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 1.831.

JUZGADO NUM. 1

D. José M.^a Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Vicente Villar, en expediente de apremio de la Delegación de Trabajo, número 116 de 1934, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez lo siguiente:

Un automóvil, marca «Diana», matrícula Barcelona 30.21, de ocho cilindros, conducción interior, pintado color oscuro, con cubiertas viejas: tasado en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audientia de este Juzgado, se señala el día diecisiete de abril próximo, a las once de la mañana, y se hacen las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que el vehículo de referencia se encuentra en el corral de Fernando Delcos, donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — José M.^a Martín Clavería. — Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.827.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta Caja de Ahorros número 4.818, expedida por esta Central con fecha 1.^o de enero de 1935, a favor de D. Paulino Campos Gómez o D.^a Lorenza Teresa Asensio, se anuncia que, en caso de que alguna persona se crea con derecho a ella, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso de Aragón, 49.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediendo a expedir un duplicado de la misma y quedando en su entera exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.^o de abril de 1935. — El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon L...

TIP. HOGAR PIGNATELLI